

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO REILIGIOSO  
DEMANDANTE : LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS  
DEMANDADO : ANA PATRICIA ROJAS GÓMEZ  
RADICACIÓN : 2016-00133

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de junio de 2016. En la fecha paso el presente proceso al despacho informando que la parte demandada contestó la demanda. Sirvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Pese a que la demandada por intermedio de apoderada presentó escrito visto a folios 21 a 25, se observa que lo referente a la contestación de la demanda (folios 21 y 22) no cumple con lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso, ya que se advierte que lo señalado a folios 22 parcial a 25, es referente a la demanda de reconvención, por tanto, se tiene por no contestada la demanda.

Se reconoce a la abogada MARÍA FERNANDA PÁEZ HERNÁNDEZ como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, visible a folio 26.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 039 del  
20 JUN 2016

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
SECRETARIA